

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 75

19 de abril de 2018

## SUMARIO

	Página
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón .....	2
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel .....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Celadas .....	4
Andorra .....	6
Híjar .....	7
Exposición de documentos .....	8

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 77.215

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 16 de Marzo de 2018, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 23 de Marzo de 2018.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, Fdo.: María Pía Lardiés Porcal  
RELACION DE JUECES DE PAZ

- Partido Judicial de Teruel

D. José Jacinto FANDOS CORTES, con DNI núm. 22639349-N, Juez de Paz Titular de Olba (Teruel).

D. Fernando GARRIDO MONTOYA, con DNI núm. 22537719-L, Juez de Paz Sustituto de Olba (Teruel).

Núm. 77.219

## JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 TERUEL

## EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000016 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D<sup>a</sup> JUSTIN GOMIS MENDI contra CONSTRUCCIONES DRASAFE DE TERUEL SL, FOGASA FOGASA sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO DE ACLARACIÓN de SENTENCIA cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

## PARTE DISPOSITIVA

Que SE ACLARA y CORRIGE la sentencia 43/2018 dictada en fecha 12 de marzo de 2018 en Autos 16/18, debiendo modificarse los párrafos cuarto, quinto y sexto del fundamento cuarto de la resolución, que se sustituyen por los siguientes:

“Finalmente en cuanto al finiquito. No consta que haya sido abonado por la empresa. No ha comparecido la demandada alegando el disfrute de todas las vacaciones que le correspondían, o en su caso, su abono. Según el art. 20 del Convenio le corresponden 30 días naturales. Se indica además que: “Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año”. El actor ha cotizado 73 días, 4 días en septiembre, 31 en octubre, 30 en noviembre y 8 en diciembre, sin embargo, hay que atender al tiempo efectivamente trabajado por lo que hay que descontar fines de semana y festivos nacionales. Además, según calendario del art. 8 del Convenio debemos descontar los Festivos según Convenio: el 14 de octubre y 7 de diciembre, por tanto resultan 47 días efectivamente trabajados. No se ha demostrado por el actor que trabajara los fines de semana y siendo que su contrato es de 40 horas semanales se presume que sólo trabaja 5 días a la semana (8 Horas cada día). Tampoco consta que trabajara los festivos Nacionales ni los determinados como festivos en el Convenio. Teniendo en cuenta que en 2017 el Calendario de la construcción de Teruel determina 238 días laborables, si se ha trabajado efectivamente 47 días, le corresponden 5,92 días, no 6,25 que indicaba la actora, la cual además computaba hasta el 10 en diciembre siendo que el fin del contrato es el día 8. Por ello, teniendo en cuenta la cantidad que consta en Convenio de Vacaciones de 1.392,45 euros, supone el día de vacaciones 46,41 euros resulta una cantidad de 274,95 euros.

Se reclama por el demandante la cantidad de 622,02 euros en concepto de paga extra. La paga extra de diciembre según Convenio asciende a 1.392,45 euros. De julio a diciembre de 2017 van 184 días. Siendo que ha

cotizado 73 días desde septiembre a diciembre, sólo ha devengado 73 días de tal paga extra de diciembre, lo que supone una cantidad adeudada por pagas extra de 552,43 euros. Respecto a la cantidad 100,41 euros relativa al PCSA, hay que atender al art. 34 del Convenio que dispone: "El trabajador o trabajadora que no hubiera prestado servicios en la empresa durante todo el año natural, percibirá el citado complemento en cuantía proporcional al tiempo trabajado, bien entendido que el pago de dicho plus salarial no podrá, en ningún caso, ser objeto de prorrata mensual". Por tanto, siendo 73 días los que se devengan de tal Plus y siendo 184 los días que comprenden de julio a diciembre de 2017, le corresponde la cantidad de 39,84 euros por tal concepto.

Se condena a la empresa, por todo lo expresado, a abonar al trabajador la nómina de noviembre de 2017: 1.142,28 euros, la de diciembre de 2017 de 297,12 euros; las vacaciones de 5,92 días de 274,95 euros, las pagas extras de 552,43 euros y el PCSA de 39,84 euros. En total 2.306,62 euros. Procede imponer el 10% anual de intereses de demora en virtud del art. 29.3 del ET respecto de los conceptos salariales: nóminas de diciembre y noviembre de 2017, paga extra y PCSA, no de las vacaciones que no son conceptos salariales. Por tanto, los intereses son de la cantidad 2.031,67 euros

Se modifica el fallo de la sentencia en el siguiente sentido: "Estimando sustancialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. JUSTIN GOMIS MENDI contra la empresa CONSTRUCCIONES DRASAFE DE TERUEL S.L, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, efectuado por la empresa demandada en fecha 8 de diciembre de 2017, y optándose por la indemnización por el FOGASA, declaro extinguida con fecha 8 de diciembre de 2017 la relación laboral habida entre las partes y condeno a la empresa demandada a indemnizar a la demandante por despido improcedente con la cantidad de 365,31 euros y a que le abone la cantidad de 2.031,67 euros en concepto de nóminas de noviembre y diciembre de 2017, pagas extras y PCSA más los intereses del 10% anual desde la fecha del impago, y a que abone al cantidad de 274,95 euros en concepto de vacaciones.

Contra este auto no cabe recurso alguno conforme a lo establecido en el Artículo 214.4 de la LEC.

Así lo acuerda, manda y firma, D<sup>a</sup>. Elena Alcalde Venegas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Teruel.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda, manda y firma, D<sup>a</sup>. Elena Alcalde Venegas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Teruel. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ, EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSTRUCCIONES DRASAFE DE TERUEL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante exhibición en el tablón de la secretaria de este Juzgado.

En TERUEL, a veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.- EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

---

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

Núm. 77.226

CELADAS

Por aprobación inicial plenaria de fecha de 22 de febrero de 2018; tras su exposición pública por periodo reglamentaria (BOP Nº 84 de fecha 8 de marzo de 2018 ) sin alegaciones al trámite el expediente nº. 1/17 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE CELADAS para el ejercicio 2017; queda aprobado definitivamente en vista de lo cual, y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.793,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.550,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	13.343,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.343,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	13.343,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Celadas, a 2 de abril 2017.- ALCALDESA, RAQUEL CLEMENTE MUÑOZ

Núm. 77.225

CELADAS

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria de 22 de febrero de 2018, -Presupuesto Plantilla de Personal y Bases de Ejecución-; trascurrido plazo de exposición pública reglado -inserción en BO de la provincia nº 48 de fecha de 8 de marzo de 2018 y simultánea exposición en tablón de edictos municipal. No habiéndose presentado en el trámite de exposición pública referenciado reclamaciones, quejas u observaciones contra el mismo. Se considera aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Celadas para el ejercicio 2018 conforme lo dispuesto en el art 169 del Real Decreto Legislativo: 2/2004, de 5 de marzo; por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales así como en virtud de lo dispuesto en el art. 20 del Real Decreto: 500/1990 de 20 de abril. Procediéndose a su publicación, ahora, resumido por capítulos:

## PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO

## CELADAS 2018

## PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

CAPÍTULO I (IMPUESTOS DIRECTOS).....	75.256,13 €.
CAPÍTULO III (TASAS Y OTROS INGRESOS).....	50.329,53 €.
CAPÍTULO IV (TRANSFERENCIAS CORRIENTES) .....	119.182,71 €.
CAPÍTULO V (INGRESOS PATRIMONIALES). .....	19.385,80 €.
CAPÍTULO VII (TRANSFERENCIAS DE CAPITAL).....	136.127,43 €.
TOTAL INGRESOS	
PRESUPUESTO ORDINARIO EJERCICIO 2018.....	400.281,60 €.

## RESUPUESTO DE GASTOS 2018

CAPÍTULO I ( GASTOS DE PERSONAL).....	111.442,49 €
CAPÍTULO II ( GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS).. ..	114.659,67 €.
CAPÍTULO III ( GASTOS FINANCIEROS ).....	250,01 €
CAPÍTULO IV ( TRANSFERENCIAS CORRIENTES) .....	29.618,43 €
CAPÍTULO VI ( GASTOS EN INVERSIONES REALES) .....	144.311,00 €
TOTAL GASTOS	
PRESUPUESTO ORDINARIO EJERCICIO DE 2018.....	400.281,60 €.

## PLANTILLA DE PERSONAL CELADAS EJERCICIO 2018

## FUNCIONARIO (una plaza):

Secretaría Intervención (interino): Grupo A 1 Nivel 24,

## LABORAL FIJO: (dos plazas)

Operario servicios múltiples: una plaza. 11,5 h./ semana

Limpieza municipal: una plaza. -1/2 jornada-

## PLAZAS EVENTUALES DE DURACIÓN DETERMINADA: (tres plazas)

Educador de Adultos. una. - 1/2 jornada-

Trabajadores convenio COMARCA/ DPT INAEM: dos plazas

## RESUMEN:

Total funcionarios de carrera .....	1
Total personal laboral.....	2
Total personal laboral eventual.....	3

Contra la presente aprobación definitiva del presupuesto general ordinario -Celadas ejercicio 2018-. Se podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece esa normativa vigente, en virtud y según lo dispuesto en el art 171 del Real Decreto Legislativo: 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Las Haciendas Locales.

En Celadas a 2 de abril de 2018.- LA ALCALDESA, Fdo. Raquel Clemente Muñoz.

Núm. 77.390

ANDORRA

## BASES REGULADORAS SUBVENCIONES DESARROLLO TERCER MUNDO 2018

BDNS(Identif.):394387

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las Subvenciones para la Cooperación al Desarrollo del Tercer Mundo, ejercicio 2018, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Beneficiarios: Organizaciones no gubernamentales, Fundaciones o Asociaciones legalmente reconocidas.

Objeto: Ayudar al desarrollo de proyectos de intervención social que contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población de los países del Tercer Mundo.

Partida presupuestaria y cuantía: 2018.2310.4800100. Importe total subvenciones: 22.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles desde la publicación de la convocatoria.

ANDORRA, 17 de abril de 2018.- ALCALDESA-PRESIDENTA, SOFÍA CIÉRCOLES BIELSA

Núm. 77.391

ANDORRA

## CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, EJERCICIO 2018

BDNS(Identif.):394399

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las subvenciones en materia de Acción Social, 2018; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Beneficiarios: Personas Jurídicas con sede social en Andorra, sin fines de lucro.

Objeto de la subvención: Incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a personas mayores, personas con discapacidad, infancia, inmigrantes, mujeres, minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación que se desarrollen en Andorra, durante el año 2018.

Partida presupuestaria y cuantía: 2018.2310.4800900. Importe total subvención: 17.000,00 euros.

Plazo de presentación de las solicitudes: 14 de Septiembre de 2018.

ANDORRA, 17 de abril de 2018.- ALCALDESA-PRESIDENTA, SOFÍA CIÉRCOLES BIELSA

Núm. 77.392

ANDORRA

## CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, EJERCICIO 2018

BDNS(Identif.):394403

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las Subvenciones para actividades de promoción y fomento de la Cultura, ejercicio 2018; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Beneficiarios: Personas jurídicas con sede social en Andorra y que no tengan ánimo de lucro.

Objeto: Incentivar la realización de proyectos de actividades culturales que se desarrollen en Andorra durante el ejercicio de 2018.

Partida presupuestaria y cuantía: 2018.3340.4800200. Importe total subvención: 8.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el BOPTE.

ANDORRA, 17 de abril de 2018.- ALCALDESA-PRESIDENTA, SOFÍA CIÉRCOLES BIELSA



Núm. 77.393

ANDORRA

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE INFANCIA Y JUVENTUD, EN ANDORRA, EJ. 2018  
BDNS(Identif.):394406**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para actividades de promoción social, cultural y lúdico de la infancia y juventud, que se desarrollen en Andorra, durante el año 2018; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Beneficiarios: Personas jurídicas con sede social en Andorra y que no tengan ánimo de lucro.

Objeto: Desarrollar programas y actividades encaminadas a la promoción social, cultural y lúdico de la Infancia, adolescencia y juventud andorranas, realizadas durante los fines de semana y en períodos vacacionales.

Partida presupuestaria y cuantía: 2018.3370.48010100. Importe total: 22.000,00 euros.

Plazo de presentación de las solicitudes: 20 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP-TE.

ANDORRA, 17 de abril de 2018.- ALCALDESA-PRESIDENTA, SOFÍA CIÉRCOLES BIELSA

Núm. 77.229

HÍJAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 3 de febrero de 2016 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

« Artículo 6. Exenciones objetivas.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho.

Esta exención tendrá efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2.014 así como para los hechos imposables anteriores a dicha fecha no prescritos.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Híjar a 3 de abril de 2018.- El Alcalde, Luis Carlos Marquesán Forcen.

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

## ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

77.352.- Noguera.-Ordenanza Municipal reguladora de los instrumentos de intervención municipal en materia urbanística: Licencia, Declaración Responsable y Comunicación Previa.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

## PADRONES

77.261.- La Fresneda.-Padrón y listas cobratorias de la tasa de recogida residuos sólidos urbanos y tasa de alcantarillado.

77.364.- Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.-Padrón del servicio de estancias diurnas correspondiente a mes de marzo de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

**Cuenta General**

77.394.-Monforte de Moyuela, año 2017

77.395.-Loscos, año 2017

**Presupuesto General**

77.396.-Loscos, año 2018

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

**Anuncios:**

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.